



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

C I R C U L A R CSJCC15-17

Fecha: martes, 03 de marzo de 2015

PARA: MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

DE: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS.

Asunto: *“Informe de procesos”*

Por medio de la presente, me permito comunicarles que mediante los oficios URT-DTVCP-2015-00248 y 00304 del 18 y 24 de febrero de 2015, respectivamente, el Coordinador de la Oficina Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero-, informa que el proceso de restitución de tierras es un mecanismo especial consagrado en la Ley 1448 de 2011, conocida como “La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, y reglamentado en cuanto al componente de Restitución de Tierras por el Decreto 4829 de 2011. Que en ejercicio de este mandato, mediante la Resolución No. RV 0572 del 09 de junio de 2014, dicha Unidad resolvió micro focalizar algunas veredas del Municipio de Pensilvania Caldas.

Que por ello procede a comunicar las resoluciones de inicio de estudio proferidas en relación con solicitudes de restitución de predios ubicados en el área microfocalizada, para los fines legales pertinentes.

**En consecuencia, un vez reciban la presente circular, deberán informar de manera inmediata a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, ubicada en calle 20 No. 6-17, Local 302, Centro Comercial Estación Central, Pereira, Risaralda, si en sus despachos se están adelantando procesos de cualquier índole sobre tal inmueble y de esta manera facilitar la posterior**

**concentración procesal en la etapa judicial, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011:**

<b>PENSILVANIA- Resolución RV 0572 del 09 de junio de 2014</b>						
Id	Nombre	Cédula	Resolución	Predio	Número de predio	Matricula inmobiliaria
160331 160319	Clara Elisa Bedoya de Rivera Clara Elisa Bedoya de Rivera	24871597 24871597	2298 de 2014 2297 de 2014	Villa Loro La Aurora Calle Sur No. 36	00-03-002-0113-000 04-00-0010-0004-000	114-16589 114-16787 114-2530 114-14759
160326	Clara Elisa Bedoya de Rivera	24871597	2300 de 2014	La Esperanza	04-00-0010-0004-000	114-16588 114-16589 114-16787
92716	Luis Evelio Gutiérrez B	1306273	1904 de 2014	La Cascada	00-03-0017-0038-000	114-6296
153984	Evelio Herminzul Gutiérrez Mejía	9859946	1595 de 2014	El Revuelo	00-04-0013-0090-000	114-8088
161078	Diego Alzate	4483514	0018 de 2015	Alto de Pantanillo	00-01-0001-0024-000	114-17151
161080	Diego Alzate	4483514	0019 de 2015	Encimadas 2	00-03-0017-0103-000	114-16684
131083	Diego Alzate	4483514	0020 de 2015	Encimadas	00-03-0017-0097-000	114-17263
161085	Diego Alzate	4483514	0021 de 2015	Las Palmitas	00-03-0017-0003-000	114-8363

Atentamente,

**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

FEDB/LMHM